



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      —;      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958	
<b>Año 1998</b>	<b>Lunes 23 de marzo</b>		<b>Número 55</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 41/98, 42/98 y 47/98 formuladas a D. Valentín Santamaría Crespo, con D.N.I. 71.234.946, domiciliado en C./ Vitoria, 173 de Burgos, a D. Roberto José Rodríguez Liaño, con D.N.I. 13.113.359, domiciliado en C./ Fátima, 5-8.º B de Burgos y a D. Juan Antonio Pérez Alvaro, con D.N.I. 13.080.716, domiciliado en C./ Nuestra Señora de Fátima, 21-1.º B de Burgos, por caducidad de la licencia de Armas tipo E; infracción del art. 165.1 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993) pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 11.000 pesetas respectivamente.

Burgos, 3 de marzo de 1998. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Fco. de Celis Moreno.

1761. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 56/98 formulado a D. José Luis Núñez Arnáiz, con D.N.I. 16.254.859, con domicilio en C./ Cabo Rojas, 5 de Piérnigas (Burgos). Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.).

Burgos, 9 de marzo de 1998. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Fco. de Celis Moreno.

1934. – 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Marta Lorena Hurtado Riascos (5239), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 12 de febrero de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Marta Lorena Hurtado Riascos (N.I.E. X-2449309-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.– Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 30 de enero en el Club «Titanic», sito en Carretera Nacional Madrid-Irún, km. 205, término municipal de Villalmanzo (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada en España por el aeropuerto de Barcelona de fecha 10-10-1997.

2.– Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1.– Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo

26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2.- Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Marta Lorena Hurtado Riascos, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 6 de marzo de 1998.—El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Francisco de Celis Moreno.

1935.— 4.133

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de la República Dominicana Dominga Mercado Jiménez (5.278), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 17 de febrero de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de la República Dominicana, Dominga Mercado Jiménez (N.I.E. X-2440971-G), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.- Con fecha 2 de enero de 1998 la empresa Amando Alonso Zuazo, sita en Cerezo de Río Tirón (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2.- La Dirección Provincial citada, por resolución de 29-1-1998, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitada, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

Fundamentos de derecho:

1.- Los Subdelegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.- Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana nacional de la República Dominicana, Dominga Mercado Jiménez el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, 6 de marzo de 1998.—El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Francisco de Celis Moreno.

1936.— 4.133

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

##### *Cédula de emplazamiento*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: que en los Autos de Juicio cognición, número 350/1997-m, instados por Bodegas Hermanos Pérez Pascuas, S.L., contra Ibeuropea de Diseño, S.L., se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a Ibeuropea de Diseño, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma en autos, mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 4 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).

1895. — 3.000

**VILLARCAYO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno***Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de Menor Cuantía seguidos al número 280/97 a instancia de Banco Santander, S.A. contra herederos de D.<sup>ª</sup> Carmen Gómez Pereira, D.<sup>ª</sup> María Carmen Pérez Gómez y D. Marcelino Pedro Santos González sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario.

D. Rafael González Martín.

En Villarcayo, a 5 de marzo de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y copias simples del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta villa, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Banco Santander, S.A. y en su nombre a la Procuradora D.<sup>ª</sup> Margarita Robles Santos representación que acredita ostentar con la escritura de poder general para pleitos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a herederos de D.<sup>ª</sup> Carmen Gómez Pereira, D.<sup>ª</sup> María Carmen Pérez Gómez y D. Marcelino Pedro Santos González a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Emplácese a los herederos desconocidos e inciertos de D.<sup>ª</sup> María del Carmen Gómez Pereira a través de edictos a publicar en el tablón de edictos del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos de D.<sup>ª</sup> Carmen Gómez Pereira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 5 de marzo de 1998. — El Secretario, Rafael González Martín.

1896. — 7.600

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

Autos núm. D-729/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D.<sup>ª</sup> María Eloisa Manero Soto contra Fondo de Garantía Salarial y Distribuciones Plasbur, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.<sup>º</sup> D-729/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 26 de febrero de 1998. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, D.<sup>ª</sup> Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 116/98. En autos número 729/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.<sup>ª</sup> María Eloisa Manero Soto, y como demandados la empresa Distribuciones Plasbur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que, estimando la demanda interpuesta por D.<sup>ª</sup> María Eloisa Manero Soto, contra la empresa Distribuciones Plasbur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de ciento quince mil seiscientos veintisiete pesetas (115.627 ptas.), así como el pago del 10% de interés anual por mora del art. 29 del E.T., desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Distribuciones Plasbur, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 26 de febrero de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1897. — 3.800

Autos núm. D-730/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D.<sup>ª</sup> María Eloisa Manero Soto contra Fondo de Garantía Salarial y Dacerco, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.<sup>º</sup> D-730/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 26 de febrero de 1998. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, D.<sup>ª</sup> Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 117/98. En autos número 730/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.<sup>ª</sup> María Eloisa Manero Soto y como demandados la empresa Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Dacerco, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que, estimando la demanda interpuesta por D.<sup>ª</sup> María Eloisa Manero Soto, contra la empresa Dacerco, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas (67.645 ptas.), así como el pago del 10% de interés anual por mora del art. 29 del E.T., desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dacerco, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 26 de febrero de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1898. — 4.370

# ANUNCIOS OFICIALES

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILA Y LEON

### Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 19/02/1998, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
Adrada de Haza	Titular	Félix Salvador Cantera
Alfóz de Bricia	Titular	Pedro Fernández Gutiérrez
Alfóz de Bricia	Sustituto	Teófilo Sedano Gómez
Alfóz de Quintanadueñas	Titular	Miguel Nebreda López
Alfóz de Quintanadueñas	Sustituto	Ana Marta Vivar Cantero
Alfóz de Santa Gadea	Titular	José María Díez García
Alfóz de Santa Gadea	Sustituto	Segundo Díez Lucio
Anguix	Sustituto	Jesús Padillo Viyuela
Arauzo de Torre	Titular	Pedro Briongos Briongos
Arenillas de Río Pisuerga	Titular	Neftalí Ruiz Sánchez
Arraya de Oca	Titular	M. <sup>a</sup> Dolores Fernández Illana
Arraya de Oca	Sustituto	Marina Braceras Molinuevo
Avellanosa de Muñó	Sustituto	Enrique Ortega Lope
Barrios de Bureba, Los	Titular	Juan-José Tudanca López
Barrios de Bureba, Los	Sustituto	M. <sup>a</sup> Angeles Soto Fernández
Berlangas de Roa	Titular	Rafael Benedicte Calleja
Berlangas de Roa	Sustituto	Doroteo García Liaño
Caleruega	Titular	Enrique Peña Sebastián
Caleruega	Sustituto	Rafael Peña Peña
Campolara	Titular	Benita Juarros Marijuán
Campolara	Sustituto	M. <sup>a</sup> Carmen Santamaría Vivar
Carcedo de Burgos	Sustituto	Juan Carlos Revilla Cros
Cardeñajimeno	Titular	Elvira Gutiérrez Alonso
Cardeñajimeno	Sustituto	M. <sup>a</sup> Cruz Hernando Lázaro
Castrillo de la Reina	Titular	Gil Rubio Díez
Castrillo de la Vega	Titular	Manuel González García
Castrillo de Río Pisuerga	Sustituto	Anastasio Manzanal Porras
Castrillo Matajudíos	Titular	José Antonio Antón Mínguez
Cerezo de Río Tirón	Titular	Marcelino Ruiz Carrera
Cerezo de Río Tirón	Sustituto	Javier González Manero
Cillaperlata	Titular	Benjamín Cereceda Cereceda
Cilleruelo de Abajo	Titular	Ernesto González Monzón
Condado de Treviño	Titular	Enrique Mendoza Samaniego
Cubo de Bureba	Titular	Flores Ramos Mallaina
Fontioso	Titular	Teódulo Núñez Orcajo
Fontioso	Sustituto	Josefa Calvo González
Fresneda de la Sierra Tirón	Sustituto	Fortunato Alarcia García
Fresneña	Titular	Ana Isabel Gómez Aguilar
Fresnillo de las Dueñas	Titular	Felipe Ortega García
Fresnillo de las Dueñas	Sustituto	Teodosio Fernández Jorge
Fuentelcésped	Sustituto	Juan Díaz Sanz

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
Gallega, La	Sustituto	Juan Antonio Gonzalo Peñas
Hacinas	Titular	Juan Antón del Hoyo
Hontoria de Valdearados	Titular	Antonio Pérez Ortega
Hontoria de Valdearados	Sustituto	Antonio Aguilera Pérez
Hontoria del Pinar	Sustituto	Pedro Luis Peñaranda Peñaranda
Horra, La	Titular	José María Bonet Balbás
Horra, La	Sustituto	Santiago Lázaro Miguel
Hoyales de Roa	Titular	Pedro Regalado Olmedillo Ursa
Hoyales de Roa	Sustituto	Félix San Martín Villa
Huérmedes	Titular	Juan Manuel García Girón
Huérmedes	Sustituto	Jesús Ubierna Peña
Iglesias	Titular	Claudio Pablo López Isar
Iglesias	Sustituto	Ricardo Ordóñez González
Jaramillo de la Fuente	Sustituto	José Antonio Andrés Andrés
Jurisdicción de Lara	Titular	Fausto Hieras de Domingo
Jurisdicción de San Zadornil	Titular	Araceli Salazar Artola
Madrigal del Monte	Titular	Francisco Moral Rodrigo
Madrigal del Monte	Sustituto	Francisco García Santillán
Manciles	Titular	Avelino Olmos Gómez
Manciles	Sustituto	Manuel Tapia Santamaría
Medina de Pomar	Titular	Gabriel Fernández Barros
Medina de Pomar	Sustituto	Luis Izarzugaza Paredes
Merindad de Montija	Titular	José Cortinas Ochoa
Merindad de Montija	Sustituto	José Alberto Estrada Merino
Merindad de Río Ubierna	Titular	Ramón Ubierna Ubierna
Merindad de Valdeporres	Titular	Rocío Ruiz Guinea
Merindad de Valdivielso	Sustituto	Fernando García Martínez
Monasterio de la Sierra	Titular	Nicolás García Esteban
Moradillo de Roa	Titular	Prudencio Arroyo Agradados
Moradillo de Roa	Sustituto	Miguel Angel de Diego García
Navas de Bureba	Titular	Valentín Barrio Santaolalla
Navas de Bureba	Sustituto	Josefina López Gómez
Nebreda	Titular	Julián Santamaría Blanco
Nebreda	Sustituto	Agustín Hortigüela Revilla
Padilla de Abajo	Titular	Vicente Padilla García
Padilla de Abajo	Sustituto	Moisés González Ortega
Palacios de Río Pisuerga	Titular	Sebastián Ortega García
Palacios de Río Pisuerga	Sustituto	Gaudencio González Guerra
Pardilla	Titular	Pablo Sanz Gutiérrez
Pardilla	Sustituto	Cayo Pardilla de Blas
Pancorbo	Sustituto	Teresa Cantera Ruiz
Pedrosa de Río Urbel	Sustituto	Florentino Alonso Santidrián
Pinilla Trasmonte	Titular	Amancio Alonso de la Hija
Pinilla Trasmonte	Sustituto	Eleuterio Alameda Alamo
Pradoluengo	Sustituto	M. <sup>a</sup> Belén García Alegre
Quemada	Titular	Marcelo Escribano Esteban
Quemada	Sustituto	Félix Alameda Aguilera
Quintanabureba	Titular	José Pedro Fernández Ortega
Quintanilla de la Mata	Titular	Nicéforo de Haro Rodríguez
Quintanilla de la Mata	Sustituto	Angel García Andrés
Rabanera del Pinar	Titular	Francisco Ovejero Contreras
Rabé de las Calzadas	Titular	Gregorio Pampliega de la Torre
Regumiel de la Sierra	Titular	Rufino Molinero Molinero

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
Revilla Vallejera	Titular	María Celsa López García
Revilla y Ahedo, La	Titular	Ernesto Martín de Juan
Revilla y Ahedo, La	Sustituto	Benito de Juan Santamaría
Revillarruz	Titular	Silvino Calvo Alvarez
Revillarruz	Sustituto	M. <sup>a</sup> Angeles Rivas Báscones
Rezmondo	Titular	Alfredo Manzanal Serna
Rezmondo	Sustituto	Santiago Andrés Gutiérrez
Roa	Titular	María Paz Tudela Sancho
Santa Cruz de la Salceda	Titular	Guillermo Perdiguero García
Santa Inés	Titular	Emiliano García Sanz
Santa Inés	Sustituto	José García Alonso
Santa María de Mercadillo	Titular	Faustino Peñacoba Tapia
Santibáñez del Val	Titular	Pedro Alamo Domingo
Sarracín	Sustituto	Indalecio Barrio Rey
Sequera de Haza, La	Titular	Antonio Arroyo Rincón
Sequera de Haza, La	Sustituto	José Rincón Rincón
Sordillos	Sustituto	José Antonio Gutiérrez Vegas
Sotresgudo	Titular	Teodomiro Gutiérrez Nozal
Sotresgudo	Sustituto	Fernando Rey Alonso
Susinos del Páramo	Titular	Javier Calzada Arroyo
Susinos del Páramo	Sustituto	Alejandro Peña Villanueva
Torrecilla del Monte	Titular	Victoriano Cogollos Lozano
Torrecilla del Monte	Sustituto	José Lara Casado
Torregalindo	Titular	Maximino González Pérez
Torregalindo	Sustituto	Pablo González Vaquerizo
Torrelara	Titular	Fernando Ibáñez García
Tubilla del Lago	Titular	Celedonio Gutiérrez del Burgo
Vadocondes	Sustituto	Manuel Leal Leal
Valdezate	Sustituto	Severino Martínez González
Vallejera	Titular	Alberto Iglesias Miguel
Vallejera	Sustituto	Alvaro Iglesias Catalán
Valles de Palenzuela	Titular	Julio Martínez Trascasa
Vileña	Titular	M. <sup>a</sup> Adelaida Gutiérrez Gómez
Villafruela	Titular	Bienvenida Navarro González
Villagonzalo Pedernales	Titular	César García Antón
Villalbilla de Gumiel	Titular	Secundino Gómez Muñoz
Villalbilla de Gumiel	Sustituto	Guillermo Carazo Muñoz
Villamiel de la Sierra	Titular	Andrés Echevarría Montes
Villanueva de Teba	Titular	Francisco Javier Ruiz Díez
Villaverde Mogina	Titular	David Vitores Viñé
Villoruebo	Titular	Juan Cubillo Moreno
Vizcaínos	Titular	Félix Sebastián Sebastián
Zael	Titular	Octaviano Cuñado Ortega

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 19 de febrero de 1998. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

1899. — 19.380

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Delegación Territorial de Burgos

De acuerdo con lo establecido por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de fecha 21 de diciembre de 1984, sobre protección de masas forestales en montes de régimen privado se recuerda a todos los propietarios y cultivadores de la zona de Concentración Parcelaria de Castrillo de la Reina (Burgos).

1.<sup>º</sup> La necesidad de pedir autorización a la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para roturación de montes o terrenos forestales que no estén incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, ni en relación de Montes Protectores, cuando dicha roturación lleve consigo el cambio de forestal a agrícola.

2.<sup>º</sup> La tramitación y resolución del expediente corresponderá al Delegado Territorial, en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha de recepción del último informe.

3.<sup>º</sup> Si del informe emitido se desprendiera que el terreno tiene características de monte protector, el Delegado Territorial remitirá el expediente al Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El expediente queda en suspenso y se comunicará al Delegado y al interesado.

4.<sup>º</sup> Si no es Monte Protector, el Delegado Territorial denegará la autorización en los siguientes supuestos:

a) Que la pendiente del terreno fuera superior al diez por ciento.

b) Que el predio a roturar contuviera repoblado joven de cualquier especie o mata densa de especies forestales autóctonas.

c) Que existieran más de veinte pies de árboles por Ha., con diámetro superior a 20 cms.

d) En el caso de que el terreno tuviera excepciones características en cuanto a flora, fauna u otros elementos que interese conservar, se remitirá el expediente al Consejero que resolverá.

5.<sup>º</sup> Las infracciones a lo establecido en el presente Decreto serán sancionadas, con multas que podrán llegar a 100.000 ptas. graduándose en razón de las circunstancias concurrentes en la infracción.

6.<sup>º</sup> Las cortas hechas en fincas particulares, llevarán aparejadas la obligación por parte del dueño, de repoblar en el plazo de dos años, con árboles de la misma especie o de otra que a juicio del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pudieran sustituirla. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionada con la multa correspondiente, concediendo al interesado otros dos años para repoblar; de no hacerlo la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá ocupar el terreno para proceder a su repoblación, cargando los gastos al dueño responsable.

Burgos, 2 de marzo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

1920. — 3.000

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos***Recaudación*

## CITACION PARA NOTIFICAR POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación al interesado, abajo indicado de iniciación expediente de responsabilidad subsidiaria, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Interesado: D. Teodoro Maeso Carcedo, N.I.F.: 14.891.917.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C./ Vitoria, número 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Cuando Transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Administrativo de apremio. Expediente: Arizbel Castilla, S.L.; N.I.F.: B-09097833.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Burgos, a 20 de febrero de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

1731. — 3.000

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Sección de Servicios**

Por Villarce, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de instalación red de aguas hidrocarbura-das en estación servicio, en C./ Vitoria, esquina C./ San Roque. (Exp. 31/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de febrero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1958. — 3.800

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/2/98, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector A del Polígono Allendeduero. 2.ª Fase (expte. 687/97), según nuevo documento técnico presentado por el

equipo redactor a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación se encuentra expuesta en la Oficina Municipal de Obras, C./ Bajada del Molino, s/n.

Aranda de Duero, a 3 de marzo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

2181. — 3.000

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad  
de Castilla la Vieja**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

«Declarar la caducidad de la concesión de la explotación del "Pub Matadero" por infracción gravísima de sus obligaciones contractuales esenciales, tal como previene el art. 136.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales».

Por el presente se expone al público el expediente instruido, al objeto de que, el concesionario pueda examinarle y exponer por escrito; ante el Ayuntamiento, cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos, en el plazo de un mes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de marzo de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

1962. — 3.000

**Ayuntamiento de Lerma**

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1998, el cambio de calificación jurídica como bien de propios del solar municipal de dominio público de uso público, situado en la C./ Vista Alegre, s/n., de Lerma, se expone al público por el plazo de un mes, desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del R.D. 1.732/1986, de 13 de junio, a efectos de que por los interesados se presenten las alegaciones que estimen convenientes. De no formularse reclamaciones durante dicho plazo de información pública, se considerará el expediente aprobado definitivamente.

Lerma, 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

1991. — 3.000

**Ayuntamiento de Roa**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1998, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de ceder gratuitamente al Consejo Regulador de D.O. «Ribera del Duero» el edificio de usos múltiples de propiedad municipal, ubicado en C./ Hospital, 6 (inscrito al tomo 315, folio 21 del Registro de la Propiedad de Roa, finca registral 1.497), con destino, como fin exclusivo, a sede social, real y efectiva, del citado Consejo.

El cumplimiento exacto del fin y destino del edificio cedido se sujeta a condición resolutoria expresa por lo que en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el edificio a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa. El edificio revertirá al patrimonio Ayuntamiento en los términos y condiciones previstos

en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con todas sus pertenencias y accesiones.

El acuerdo queda condicionado a la previa dación de cuenta o autorización de la Excm. Diputación Provincial.

En cumplimiento del citado acuerdo y de lo dispuesto en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el referido expediente se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Roa, a 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Miguel Miravalles Ortega.

1992. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 22 de diciembre de 1997 acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial «Las Guindaleras» en La Molina de Ubierna en este Término Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios.

Seguidamente se insertan la Ordenanzas reguladoras del citado Plan Parcial «Las Guindaleras» haciendo saber que sin perjuicio de su efectividad, contra el acto que se publica podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de presente anuncio, previa comunicación prevista en el art. 110.5 de la Ley 30/1992, de 28.2 de noviembre.

Sotopalacios, a 27 de febrero de 1998. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

1834. — 37.810

\* \* \*

### PLAN PARCIAL RESIDENCIAL EN LA MOLINA DE UBIERNA

#### ORDENANZAS REGULADORAS

Las presentes ordenanzas recogen y adaptan las correspondientes a las Normas Subsidiarias de la Merindad de Ubierna: en ellas se regulan los usos permitidos por dichas Normas.

Se dividen en:

- Condiciones de Aprovechamiento.
- Condiciones de Habitabilidad.
- Condiciones de estética.
- Condiciones Particulares de cada Uso.
- Niveles de dotación de los Servicios.

Previamente se definen los términos urbanísticos empleados; a continuación se desarrollan las ordenanzas relativas a las condiciones que se han enumerado.

#### Definiciones de los términos urbanísticos empleados

En el presente documento se utiliza la siguiente terminología urbanística:

- Parcela edificable:

Es la superficie de suelo que reúne las condiciones necesarias desde el punto de vista legal y material para ser edificada. Deberá constituir un solar, según el artículo 82 de la Ley del Suelo.

En caso de no reunir todos los requisitos de urbanización, la parcela podrá ser edificada si se ejecuta simultáneamente la edificación y urbanización (artículo 83 de Ley del Suelo).

- Alineaciones:

Son las líneas que definen los límites de la edificación medidos horizontalmente; quedan definidas mediante los planos y las presentes Ordenanzas. Se refieren a las líneas de fachada, incluyéndose los voladizos, pero no los aleros.

- Rasantes:

Son los perfiles verticales de las vías de acceso, que quedarán igualmente definidos en el presente Plan.

- Altura de la edificación:

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del último forjado habitable del edificio.

También se llama altura de la edificación al número de plantas que se elevan más de 0,5 metros por encima de la rasante y son habitables.

- Altura de pisos:

Es la distancia entre dos forjados consecutivos, medida entre los ejes del canto de los mismos.

- Altura libre de una vivienda:

Es la distancia libre entre el suelo y el techo de la misma, totalmente terminada.

- Superficie edificada:

Es la suma de superficies edificadas en cada vivienda, entendiéndose como tal la delimitada por el cerramiento exterior del edificio medido a 1,00 metros de altura, sin descuentos de ningún tipo.

Las terrazas contabilizarán al 50 % en cualquier caso.

- Superficie útil:

Es la suma de superficies útiles de cada habitación de la vivienda, medida según las normas establecidas en Viviendas de Protección Oficial.

- Ocupación:

Es el porcentaje de terreno de una parcela ocupado por el edificio.

- Edificabilidad:

Es el porcentaje de superficie construida de un edificio respecto de la superficie de parcela sobre la que se asienta.

- Volumen edificado:

Es la suma de los productos de lo superficie edificada en cada planta por las alturas respectivas. No computará como volumen edificado el situado por debajo de la rasante.

- Espacio público:

Es el espacio de propiedad municipal, y de uso general.

- Espacio común privado:

Es el perteneciente a un conjunto de propietarios.

- Espacio privado:

Es el perteneciente a un solo propietario.

- Vivienda unifamiliar aislada:

Edificación en parcela propia, para una sola familia, retranqueado de las lindes, formando edificio aislado.

- Vivienda aislada:

Edificación en parcela propia o común para una sola familia, con acceso directo independiente y ocupación del suelo en planta baja, con pared colindante con otra vivienda. Se distinguen tres tipos:

1. — Pareada, que forma con otra vivienda un edificio independiente.
2. — Agrupada, que forma con más de otra vivienda edificio independiente.
3. — Hilera, si al menos tres viviendas se agrupan unas a continuación de otra formando línea.

– Casa de pisos:

Edificación en parcela, propia o común, compuesta por más de una vivienda, en la cual al menos una de estas no ocupa directamente el suelo en planta baja, con independencia de que la escalera de acceso sirva o una o más viviendas.

En los parques y jardines queda prohibida toda construcción de inmuebles, pudiendo concederse solamente la instalación provisional de quioscos desmontables.

En los terrenos de uso deportivo se podrán realizar únicamente las construcciones auxiliares de estos usos, tales como vestuarios, etc.

Finalmente, el uso viario está formado por las calles, plazas y aceras de la urbanización.

El uso viario se deslinda del resto de los usos por medio de las alineaciones, que separan el espacio destinado a uso público de las parcelas edificadas.

1. – CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1.1. – Solares edificadas:

Tendrán la calificación de solares las superficies de suelo urbano que reúnan las siguientes características:

- Acceso rodado pavimentado y apto para turismos.
- Abastecimiento de agua, con canalización al borde del terreno, y dotación de 200 l. h./día.
- Evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y vertido de 200 l. h./día.
- Suministro de energía eléctrica, mediante red de baja tensión, con capacidad de suministro de 1,3 kw./vivienda.
- Señalamiento de alineaciones y rasantes.

1.2. – Usos permitidos:

Se permiten los siguientes usos:

- Vivienda unifamiliar aislada, en las parcelas que así se indica y en las correspondientes a viviendas pareadas cuando éstas se sustituyan por una sola.
- Vivienda unifamiliar pareada, en las parcelas que así se indica.
- Vivienda unifamiliar en hilera, en las parcelas que así se indica.
- Uso comercial en las parcelas de uso alternativo.
- Uso deportivo, en aquellas zonas de los espacios de dominio y uso público que así se indica y en las parcelas de uso alternativo.

Se consideran como usos de índole privada: el residencial en las parcelas destinadas a tal fin; el uso comercial en las parcelas de Uso Alternativo y finalmente el uso deportivo en las parcelas de uso alternativo.

El resto de usos posibles que se ubican en el suelo cedido para espacios libres de dominio y uso público, para centro docente y para aparcamiento exterior, son de carácter público y general.

Dado que el centro docente no tiene carácter privado o lucrativo, su edificabilidad no se ha descontado de la total asignada al Subsector 1.

Por otra parte, dicha edificabilidad no está determinada en un principio.

1.3. – Alturas de las construcciones:

En preservación del carácter rural y particularidades ambientales y paisajísticas puestas de manifiesto en párrafos anteriores, no podrá edificarse con una altura superior a dos plantas medidas en cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación, sin perjuicio de las demás limitaciones que sean aplicables.

A efectos del cómputo de estas dos plantas, se incluirá en todo caso la planta baja, las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de 0,5 metros en cualquiera de las rasantes en contacto con la edificación.

La planta de entrecubierta computará como una planta normal cualquiera que sea su uso si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La pendiente de la cubierta es superior al 36 %.
- El realce de la cubierta de la fachada es superior a medio metro.

La altura del edificio se limita a seis metros y medio, medidos desde la rasante del edificio a la cara inferior del último forjado.

1.4. – Superficies:

En una parcela sólo se podrá construir la superficie que tenga asignada; la cual se medirá como superficie edificada, delimitada por la línea exterior de la fachada. Se excluirá de la superficie edificada la de aquellas plantas bajo la rasante que no sobresalgan más de medio metro de dicha cota; y la de las plantas bajo cubierta que no puedan computarse como plantas normales. Tampoco se considerará la superficie de tendedores cerrados por celosía y que no tengan forjado en su suelo.

Las terrazas abiertas en al menos uno de sus lados computarán el 50 % de su superficie.

En los locales con paredes inclinadas, se medirá la superficie construida a 1,50 metros del suelo de los mismos.

1.5. – Vuelos:

El saliente máximo de los cuerpos volados de obra o balcones será de 10 cm. por cada metro de anchura de la calle en su frente, con la dimensión máxima de 1,20 metros.

El vuelo máximo de aleros podrá ser 0,50 superior al de los cuerpos volados de fábrica.

1.6. – Alturas de plantas:

El forjado del techo de planta baja no podrá estar a más de 3,70 metros de altura sobre la rasante, cualquiera que sea el uso de esa planta.

En todo tipo de construcción la cumbre de la cubierta no podrá estar a más de 3 metros de altura de la línea de alero.

1.7. – Retranqueos:

En las viviendas unifamiliares aisladas, el retranqueo a los límites de la parcela será de 3 metros.

En las viviendas adosadas pareadas, el retranqueo mínimo a las lindes de la parcela será de 3 metros.

En las viviendas adosadas en hilera, la alineación de la fachada se retranqueará 5 metros respecto de la línea frontal. El fondo máximo en este tipo de construcciones se limitó a 15 metros.

1.8. – Características de las instalaciones:

– Bajantes: se colocará un canalón de hierro, plomo, PVC o zinc en el extremo de los faldones de las cubiertas que conducirá el agua a las bajantes que podrán ser de cualquiera de los materiales anteriormente indicados.

Las bajantes que se desarrollan a lo largo de las fachadas acometerán al alcantarillado general por debajo de las aceras.

Las bajadas de los patios de aguas pluviales o residuales verterán a la red general de alcantarillado.

– Luz exterior: en los dinteles superiores de los portales principales de las casas habrá un foco de luz que alumbré suficientemente al portal y haga visible durante la noche el número de la casa.

– Chimeneas y hogares: las subidas de humos se elevarán por lo menos 0,50 metros por encima de la cubierta del edificio. Los hogares, campanas, hornos, chimeneas, etc. estarán

aislados de todo material combustible, no pudiendo entrar en su construcción ningún material leñoso.

– Instalación de fontanería y saneamiento: las redes de fontanería y saneamiento cumplirán las disposiciones vigentes en el Ministerio de Industria.

Todos los aparatos sanitarios deberán llevar un sifón individual que impida la salida de los olores de los bañales y la instalación se hará de manera que no pueda perderse en ningún momento el cierre hidráulico por las variaciones de la presión en la bajante, empleando tubos de ventilación antisifónicos o cierres profundos que no puedan descebarse.

– Instalaciones eléctricas: las instalaciones eléctricas de los edificios, cualquiera que sea su uso, cumplirán lo dispuesto en la Instrucción MI-BT-010.

## 2. – CONDICIONES PARTICULARES DE CADA USO

### 2.1. – Viviendas unifamiliares aisladas:

2.1.1. – No se admite la construcción de viviendas de superficie construida inferior a 50 m<sup>2</sup>.

2.1.2. – No se admite la utilización de materiales no tradicionales, o de calidad y solidez dudosa, o edificaciones que, en parte o en su totalidad sean provisionales o desmontables. Se prohíben las construcciones prefabricadas.

2.1.3. – Quedan prohibidas actividades del tipo industrial o agrícola dentro de las parcelas. Se prohíbe el almacenamiento de materiales de cualquier índole, o el uso de la parcela de forma que sea perjudicial a la imagen residencial del Sector.

2.1.4. – Deberá mantenerse la totalidad de la parcela y sus edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá realizar dichas tareas con cargo al propietario del inmueble.

2.1.5. – El cerramiento de todo el perímetro de cada parcela es obligatorio en uso residencial, siendo la altura máxima de 2 metros sobre el terreno.

Dicho cerramiento será de fábrica hasta 0,8 m. de altura con las condiciones de calidad y estética ya establecidas. Las puertas de acceso no invadirán la vía pública, al ser accionadas; no se admite tampoco la invasión de aceras con dichos cerramientos.

Queda prohibida la utilización de materiales agresivos, ni siquiera en la coronación del cerramiento. La resistencia al empuje del viento será suficiente en todos los cerramientos.

2.1.6. – No se admite la modificación de la altura del terreno de las parcelas, ni por excavación ni por relleno; solamente se podrá excavar para la construcción de piscinas o estanques, cuya superficie quedará a nivel de parcela.

2.1.7. – Se dispondrán elementos constructivos para garantizar la no transmisión de ruidos, humos, olores, etc. al espacio público o a las parcelas colindantes.

2.1.8. – El agua de escorrentía de lluvia deberá ser recogida en la propia parcela, sin que pueda invadir las colindantes.

2.1.9. – De forma especial se prohíbe la decoración o pintado exterior de las viviendas sin la solicitud de la correspondiente Licencia de Obra Menor.

2.1.10. – No se podrán utilizar en la construcción de edificaciones los siguientes materiales:

– En fachadas entablados de madera, enroscados en colores distintos a los ocres, sienas o tierras. Queda prohibido el blanco, los materiales prefabricados como chapas de fibrocemento, bloques de hormigón, etc.

– En cubiertas la pizarra, teja de color distinto al rojo, fibrocemento, plásticos, etc. Las chimeneas y remates serán de fábrica con las mismas condiciones que las fachadas.

– En cerramientos quedan prohibidos los mismos materiales que en las fachadas. En el Proyecto de Urbanización se

definirán los cerramientos tipo de los parcelas a los que deberán ajustarse.

### 2.2.-Viviendas unifamiliares pareadas:

2.2.1. – Son de aplicación todas las Ordenanzas de las viviendas unifamiliares aisladas, además de las que a continuación se detallan:

2.2.2. – Las viviendas deberán ser medianeras en una longitud igual o mayor a 5 metros.

2.2.3. – La parcela podrá quedar asignada en proindiviso a las dos viviendas, o ser subdivididas en dos partes, una para cada vivienda, siempre que ninguna de estas dos partes tenga una superficie inferior al 40% de la superficie de la parcela primitiva.

La división se hará según una línea perpendicular a la de fachada en aquellas parcelas de formar rectangular; en las parcelas que tengan forma irregular, la división se hará de forma que las parcelas resultantes tengan acceso directo desde la calle y su forma sea lo más regular posible. En cualquier caso el número total de viviendas no superará el límite de 55.

2.2.4. – En el caso de existir patios mancomunados, podrá realizarse separación a nivel de planta baja, con una altura máxima de 2 metros.

2.2.5. – No podrá hacerse recogida o vertido de aguas, mediante canalón, pesebrón, o sin él en la línea de separación de ambas viviendas.

No podrá establecerse servidumbre de paso, luces, vistas, recogida de aguas, o de cualquier otro tipo, entre las parcelas resultantes de la división de otra.

### 2.3. – Viviendas unifamiliares en hilera:

2.3.1. – Son de aplicación todas las Ordenanzas de las viviendas unifamiliares aisladas y las que se detallan a continuación:

2.3.2. – La fachada principal se retranqueará de la linde de entrada cinco metros, dejando un espacio que será preferiblemente ajardinado.

2.3.3. – El fondo máximo permitido es de 15 metros a partir de la fachada del edificio, o 20 metros desde la linde de entrada.

2.3.4. – El desarrollo en fachada delantera será en dos alturas, de forma que una de ellas al menos vaya desde un lado a otro de la parcela.

### 2.4. – Edificio comercial.

2.4.1. – Su desarrollo será en una o dos plantas. Las condiciones de estética y acabados serán las de las viviendas unifamiliares. No se admiten vuelos sobre la vía pública de ningún tipo.

2.4.2. – Las tiendas que se establezcan deberán tener al menos, una superficie de 15 m<sup>2</sup>. Deberán contar con un aseo compuesto, al menos, por un lavabo e inodoro. La superficie de iluminación y ventilación será como mínimo de 1/8 de la planta del local.

2.4.3. – Los edificios destinados a dotación comercial podrán construirse sin retranqueos en la fachada principal, y con un retranqueo de dos metros en el resto de las lindes, en el supuesto de abrirse huecos de iluminación y vistas. En caso contrario, podrán construirse hasta el límite de la parcela.

### 2.5. – Edificio docente.

2.5.1. – Su desarrollo será en una o dos plantas. Las condiciones de estética y acabados serán las de las viviendas unifamiliares. No se admiten vuelos sobre la vía pública de ningún tipo.

2.5.2. – Los edificios destinados a centro docente podrán construirse sin retranqueos en la fachada principal y con un retranqueo de dos metros en el resto de los lindes, si se abren huecos de iluminación y vistas. En caso contrario, podrán construirse hasta el límite de la parcela.

2.5.3. – La superficie destinada para recreo y juegos estará situada sin barreras respecto de las zonas ajardinadas y de juego.

2.6. – Sistema de espacios libres de uso y dominio público.

2.6.1. – La zona de este sistema destinado a jardines y área de juego y recreo de niños será objeto de diseño particular en el Proyecto de Urbanización, en el que se definirá el trazado de los senderos, parterres y distintas especies de siembra.

2.6.2. – En el sistema de espacios libres se incluye una zona calificada como de uso deportivo en la que se desarrollarán las instalaciones que permitan la práctica de deportes para niños, de forma no reglamentaria y en régimen de libre acceso. No dispondrá de edificios anexos, ni de dotaciones que supongan gastos de conservación periódicos.

Por lo tanto podremos considerar este sistema como área de juego y recreo de niños con uso deportivo.

El diseño de esta zona vendrá recogido en el Proyecto de Urbanización correspondiente. Se incluirán pistas para baloncesto, balonmano, fútbol sala, pistas de patinaje y/o bicicletas y columpios.

2.7. – Red viaria.

2.7.1. – La red de itinerarios peatonales deberá diseñarse de forma que no se planteen obstáculos a la libre circulación de cochecitos de niño o sillas de discapacitados, de acuerdo con las normas publicadas por el Ministerio de la Vivienda.

2.7.2. – En todos los puntos en que deba realizarse el paso de vehículos al interior de las parcelas, se harán los rebajes necesarios en la acera, con una anchura no mayor de 50 cm. y una longitud inferior a 250 cm. Su emplazamiento vendrá marcado en el correspondiente Proyecto de Urbanización en cada Polígono.

2.7.3. – Es obligatoria la previsión de al menos una plaza de aparcamiento en las parcelas de viviendas en hilera, y dos en las destinadas a viviendas unifamiliares aisladas o adosadas.

Las plazas de aparcamiento situadas junto al viario, podrán ser modificadas en el Proyecto de Urbanización, en orden a servir de forma más adecuada a cada uno de los usos que se determinen entre los admisibles; en cualquier caso, deberá respetarse el número total de plazas de estacionamiento obligatorias.

Las presentes Ordenanzas Particulares serán de obligado cumplimiento, siendo el Ayuntamiento de La Merindad de Río Ubierna quien controle su aplicación.

Se concede a este último la facultad de actuar sobre el sistema de espacios de dominio y uso público en orden a su mejor aprovechamiento, una vez que la hayan sido cedidas dichas superficies. Por tanto, podrá realizar obras de jardinería, amueblamiento urbano o zonas deportivas.

### 3. – CONDICIONES PARTICULARES DE CADA USO.

3.1. – Energía eléctrica y alumbrado público:

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI BT 010, y el grado de electrificación; deseado para las viviendas.

Las líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado serán subterráneas.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Está prevista la reubicación de la Torre existente para lo cual se han entablado conversaciones con Iberdrola, así como la construcción de un nuevo centro de transformación.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia del tráfico. A este efecto, la iluminación media

requerida por el alumbrado público medido a 1 metro del pavimento será:

En vías principales 10 lux.

En vías secundarias y peatonales 5 lux.

### 4. – CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS.

4.1. – Composición.

Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, dos dormitorios, uno de ellos con una superficie mayor que 10 m.<sup>2</sup> y la posibilidad de meter dos camas, y un cuarto de baño.

Se admiten también apartamentos, con superficie útil inferior a 50 m.<sup>2</sup>, con un sólo dormitorio doble.

Toda vivienda o apartamento será exterior, con al menos una habitación que dé a la calle u otro espacio libre de uso público.

4.2. – Distribución.

En las viviendas, el cuarto de baño obligatoriamente será independiente, con acceso desde el pasillo o distribuidor, pero no desde una habitación. En el caso de apartamentos, se admitirá el acceso desde el dormitorio.

Los dormitorios no serán habitaciones de paso, salvo las galerías.

En ningún caso la cocina servirá de paso al cuarto de baño.

4.3. – Iluminación y ventilación.

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta, el cual será practicable en, al menos, 1/4 de su superficie.

Se admite también el empleo de galerías, en cuyo caso, el hueco de comunicación entre las habitaciones y la galería no será inferior a 1/5 de la superficie de cada una de aquellas y siendo practicable al menos en 1/4, y el hueco de la galería no será inferior al doble de la suma de todos aquellos huecos, siendo practicable al menos en su cuarta parte.

4.4. – Dimensiones útiles mínimas.

Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

– Dormitorios de una sola cama 6 m.<sup>2</sup> y 15 m.<sup>3</sup> de cubicación.

– Dormitorios de dos camas 10 m.<sup>2</sup> y 25 m.<sup>3</sup> de cubicación.

– Cuarto de estar 12 m.<sup>2</sup>.

– Si la cocina y el cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 16 m.<sup>2</sup>.

– La anchura mínima de pasillo será de 0,80 m. salvo en la parte correspondiente a la entrada de la vivienda, cuya anchura será de 1,10 metros.

– La altura de todas las habitaciones, medida desde el pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 metros.

– En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,50 m. a efectos del conjunto de su superficie, y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a lo señalado anteriormente.

4.5. – Aislamientos.

En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que está emplazado, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en estos aspectos.

Las plantas bajas de las casas destinadas a vivienda o apartamento estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara

de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

4.6. – Abastecimiento de agua y red de evacuación: La vivienda estará dotada de abastecimiento de agua corriente potable de la red municipal y de red de saneamiento entroncado con la red municipal, todo ello con los niveles de dotación señalados en estas normas.

4.7. – Patios.

Las dimensiones y superficies mínimas de patios serán las que se detallan seguidamente:

N.º plantas del edificio	Dimensiones	Superficie
1	3 x 3	9 m.².
2	4 x 4	16 m.².

5. – CONDICIONES DE ESTETICA.

En base a las características ambientales específicas y paisajes del Alfoz de Burgos, se cumplirán las siguientes prescripciones:

– El acabado de las fachadas y medianerías cualesquiera que sea el material empleado, será a base de tonos ocres, tostados, salmón, rojizos o tierras, quedando prohibido el blanqueo general de fachadas en toda clase de edificios.

– Las cubiertas serán tratadas obligatoriamente con tejas de material cerámico rojo.

Se exigirá que todos aquellos cuerpos construidos sobre cubierta, tales como castilletes de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc. queden integrados en la composición del edificio o queden ocultos de tal manera que no puedan ser visibles desde el exterior.

– La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existente que, en forma notoria y permanente, esté en contraposición con estas normas, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley del Suelo.

– En el caso de edificios de diseño singular, la Comisión Provincial de Urbanismo podrá autorizarlos con informe previo de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico, atendiendo básicamente a criterios paisajísticos, ambientales y culturales.

– Toda obra de construcción en el interior del polígono requerirá la obtención de la preceptiva Licencia Municipal, que se otorgará en caso de que proceda, previa presentación del Proyecto de Ejecución firmado por Arquitecto Superior y visado por el correspondiente Colegio profesional.

6. – NIVELES DE DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS.

6.1. – Abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

El cálculo del consumo diario medio se realizará a base de los sumandos:

– 200 litros/habitante día de agua potable para usos domésticos.

– Agua para riego, piscinas y otros usos según las características de la ordenación.

En cualquier caso, la dotación por habitante y día no será inferior a 250 litros. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio por tres, para tener en cuenta las variaciones de consumo.

– La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

6.2. – Evacuación de aguas residuales y pluviales.

La evacuación de aguas residuales se establecerá normalmente mediante una red de alcantarillado, adecuado a la zona

que ha de servir. Las conducciones serán subterráneas, seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, y no se situarán bajo las calzadas, sino bajo aceras y jardines.

Podrán evacuarse las aguas pluviales superficialmente en zonas con una densidad inferior a 15 viv./Ha.

Sólo se permitirán las fosas sépticas para edificaciones aisladas. La red de vertido cumplirá los siguientes valores mínimos:

– Velocidad del agua a sección llena: 0,5-3,00 m./s.

– Cámaras de descarga automáticas en cabeceras con capacidad de 0,50 m.<sup>3</sup> para las alcantarillas de 30 cm. de diámetro y de 1 m.<sup>3</sup> como mínimo para las restantes.

– Arquetas en cambios de dirección y de rasante, y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

6.3. – Energía eléctrica y alumbrado público.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI BT 010, y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

Las líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado serán subterráneas.

El centro de transformación armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El nivel de iluminación medio, medido a 1 metro del pavimento, será:

– 10 lux en la vía de acceso.

– 5 lux en la vía perimetral y peatonales.

6.4. – Red viaria.

El sistema viario se ajustará a las siguientes determinaciones:

– Vía de acceso principal rodado con un ancho mínimo de 8 metros.

– Vía perimetral de circulación rodada con un ancho mínimo de 6 metros.

– Aceras a ambos lados con un ancho mínimo de 1 metro.

– Los estacionamientos se localizan en el margen de las bandas de circulación y en interior de las parcelas de forma que la totalidad de los mismos rebasen la proporción de uno por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos.

– La superficie mínima de la plaza de aparcamiento será de 2,40 x 4,80 m.

*Normas para la ordenación de los márgenes de carreteras*

1. – Relación de los terrenos objeto del plan con las carreteras:

– Los terrenos objetos del presente Plan están relacionados directamente con la carretera BU V 5001 de Peñahorada a Cobos de la Molina, ya que el acceso se realiza a través de dicha carretera y están situados en las proximidades de la misma.

2. – Línea de edificación.

– A ambos lados del eje de la carretera se establecen las llamadas Líneas de Edificaciones, que delimitan una franja dentro de la cual quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las existentes, que deberán ser autorizadas.

– Esta línea de edificación se sitúa, en la Ley de Carreteras, a 21 metros del eje de la carretera, distancia en todo momento respetada como se aprecia en todos los planos.

Merindad de Río Ubierna, 2 de marzo de 1998. – El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Este Ayuntamiento tramita expediente de legalización de actividades ganaderas de carácter familiar. Se presenta al respecto la siguiente corrección de errores, de la publicación efectuada con fecha 3 de marzo de 1998:

1.<sup>ª</sup> Inclusión en el listado de solicitantes, al haber sido omitida por error:

16-96/98. — D.<sup>ª</sup> Lourdes Peña Pérez. — CU. — Quintanahedo.

2.<sup>ª</sup> Corrección de error, en titular:

16-95/98. — D. Felipe García Quintanilla. — CU. — Villasante (donde decía D. Felipe García Villasante).

En Merindad de Montija, a 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

1908. — 3.000

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En sesión del Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 26 de febrero de 1998, se aprobó de modo definitivo la imposición de la Ordenanza reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa local y urbanística en Peñaranda de Duero. Al no haberse producido reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales el texto íntegro:

#### Ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de expedientes de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa local y urbanística en Peñaranda de Duero (Burgos).

##### TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Peñaranda de Duero establece la tasa de Tramitación de Expedientes de Obligado Cumplimiento de acuerdo a la Normativa Local y Urbanística.

Artículo 2. — Hecho imponible.

1. — Constituye el hecho imponible de la tasa del Tramitación de Expedientes de Obligado Cumplimiento de acuerdo a la Normativa Local y Urbanística, a instancia de parte.

2. — No estarán sujetas a tasa la expedición de documentos no contemplados en la presente ordenanza.

Artículo 3. — Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Cuota Tributaria.

1. — La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo a la tarifa que contiene el artículo 10.

2. — La cuota de tarifa corresponde a:

a. — Información urbanística.

b. — Expediente de actividad clasificada y licencia.

c. — Informe de ruina.

d. — Informe de deslinde.

e. — Acción de investigación.

f. — Modificación de Normas Subsidiarias a instancia de parte.

Artículo 7. — Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando, se inicie el expediente a que se refieran los hechos imponibles.

Artículo 8. — Declaración e ingreso.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación por el procedimiento de autorización-liquidación, debiendo el titular satisfacer el importe por los medios indicados en dicho documento.

Artículo 9. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

##### TITULO II

Artículo 10. — Tarifa.

Las tarifas se estructuran de acuerdo al siguiente epígrafe:

a. — Información urbanística ..... 5.000 pesetas.

b. — Expediente de actividad clasificada y licencia ..... 25.000 pesetas.

c. — Informe de ruina ..... 25.000 pesetas.

d. — Informe de deslinde ..... 50.000 pesetas.

e. — Acción de investigación ..... 25.000 pesetas.

f. — Modificación de normas subsidiarias a instancia de parte ..... 25.000 pesetas.

Artículo 11. — Bonificaciones.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, a petición de los interesados podrá conceder bonificaciones del 50 por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Casos excepcionales que el Pleno de la Corporación Municipal determine.

##### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de Ayuntamiento de Peñaranda de Duero en sesión de fecha 17-11-1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Peñaranda de Duero, a 27 de febrero de 1998. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

1911. — 7.505

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

D. Miguel-Angel del Amo Delgado, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave de explotación para 1.680 cabezas de ganado porcino de cebo, en parcela n.º 757, Polígono 2, paraje «Arroyadas», de Quintanarraya, término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León se abre un período de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto/anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 27 de febrero de 1998. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

1912. — 3.000

### Ayuntamiento de Cardeñajimeno

#### *Corrección de errores.*

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 25 de febrero de 1998, se hace constar: que el acuerdo plenario referido es de fecha 30 de enero de 1998 en lugar de la misma fecha de 1997.

Se hace saber para general conocimiento en Cardenajimeno a 3 de marzo de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

1907. — 3.000

### Ayuntamiento de Moradillo de Roa

El Pleno de este Ayuntamiento, se sesión celebrada el día 25 de febrero de 1998, aprobó inicialmente el Presupuesto General de gastos e ingresos de este municipio para el ejercicio 1998 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla y sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 y únicamente por los motivos tasados en el artículo 151.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones al Pleno.

En Moradillo de Roa, a 2 de marzo de 1998. — El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

1914. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Dictaminadas por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento las Cuentas Generales de 1997 conformadas al amparo de lo establecido en el art. 189 y 11. de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen a información pública durante el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, a tenor del art. 193.3, los interesados podrán examinar las mismas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 2 de marzo de 1998. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

1910. — 3.000

### Ayuntamiento de Bujedo

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1997, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Bujedo, a 6 de marzo de 1998. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

1959. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

En la Intervención de este Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 18 de febrero de 1998.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, L.R.H.L., examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Santa Gadea del Cid, a 18 de febrero de 1998. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

1960. — 3.000

### Ayuntamiento de Bozoo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente de licencia de actividad, incoado a instancia de Canteras Cano para Proyecto de explotación de Cantera, denominado «David», en la parcela 311 del polígono 1, del plano parcelario de Bozoo, propiedad de D. Benedicto Barredo García, para el aprovechamiento de los recursos de la Sección «A» (gravas y arenas) para utilizarlo en las instalaciones de Miranda de Ebro, conforme al Proyecto y al Plan de Restauración que acompaña, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas. D. José Fco. Romero Martín, Colegiado 1.869, y sellado por el Colegio Oficial de Minas, de la Delegación de Burgos.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

Bozoo, a 24 de febrero de 1998. — El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

1961. — 3.000

### Ayuntamiento de Castrojeriz

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrojeriz, a 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

1995. — 3.000

### Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 25 febrero de 1998, aprobó de forma inicial el presupuesto general año 1998.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 3 de marzo de 1998. — El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

1993. — 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y suplente del Juzgado de Valle de Losa, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en el Valle de Losa, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo al Ayuntamiento de Valle de Losa, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Valle de Losa, a 6 de marzo de 1998. — El Alcalde, Luis M.º Robredo Robredo.

1996. — 3.000

### Ayuntamiento de Atapuerca

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración de patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, a 2 de marzo de 1998. — El Alcalde, Ismael Mena Cerdá.

1824. — 3.000

### Ayuntamiento de Pampliega

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio 1997.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pampliega, a 9 de febrero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

1825. — 3.000

### Ayuntamiento de Belbimbre

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio 1997.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belbimbre, a 4 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

1826. — 3.000

### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio 1997.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, a 28 de enero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

1827. — 3.000

### Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio 1997.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazollos de Muñó, a 4 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

1828. — 3.000

### Ayuntamiento de Valdezate

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdezate, a 2 de marzo de 1998. — El Presidente (ilegible).

1821. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros

#### Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP y del acuerdo de esta Junta Vecinal de fecha 29 de diciembre de 1997, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en Cabañas y Matalindo de Juarros, conforme al proyecto del Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García.

II. Duración del contrato. — Seis meses.

III. Tipo de licitación. — Nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete (9.926.437) pesetas para Cabañas de Juarros y seis millones doscientas ochenta y siete mil quinientas cuarenta y cinco (6.287.545) pesetas para Matalindo de Juarros, que suman un total de dieciséis millones doscientos trece mil novecientas ochenta y dos (16.213.982) pesetas.

IV. Pago. — El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto de los ejercicios 1997 y 98.

V. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, C./ San Martín, 15, 09198 Ibeas de Juarros (Burgos), teléfono y fax 947-421005.

VI. Garantía provisional. — 2% del tipo de licitación (324.280 pesetas), pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva. — El 4% del presupuesto de adjudicación.

IX. Presentación de proposiciones. — Hasta las catorce horas del día hábil en que se cumplan los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación. En la Secretaría del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

X. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las trece horas del día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. En el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

XI. Modelo de proposición.—

«Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. n.º ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acreditado con poder bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en Cabañas y Matalindo de Juarros, se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio siguiente (en letra y número):

-Cabañas de Juarros ..... ptas., que supone una baja de .....%.

-Matalindo de Juarros ..... ptas., que supone una baja de .....%.

Total: ..... ptas., que supone una baja de .....%.

....., a ..... de ..... de 1998».

Santa Cruz de Juarros, a 3 de febrero de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Rafael Cubillo Avila.

2133. — 7.220

### Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza» (Santa María del Campo)

#### Anuncio de licitación

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 13 de febrero del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones para la celebración del concurso para la prestación del servicio de cloración de aguas a los municipios miembros de la misma, el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar, simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedaría diferida si se presentase alguna.

1. Entidad adjudicadora. — Mancomunidad de Municipios Bajo Arlanza, Plaza Juan de Polanco, s/n., 09342 Santa María del Campo (Burgos), teléfono 947-174177, fax 947-174132.

2. Objeto del contrato. — La redacción de un informe que recoja la situación actual de la prestación del servicio en los municipios miembros y a partir de éste la contratación del servicio de cloración de las aguas, conforme a la solución que se ofrezca.

3. Tramitación, ordinaria. Procedimiento, abierto. Forma, concurso.

4. Presupuesto. — A ofrecer por el licitador.

5. Garantías. — Provisional, 2% de la oferta. Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

6. Examen de documentación y presentación de ofertas. — En la dirección indicada en el punto 1, hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el último periódico oficial en que aparezca («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León»).

7. Documentación a presentar. — La indicada en el pliego.

8. Plazo durante el cual está obligado a mantener la oferta. 3 meses.

9. Aperura de plicas. — A las 13,30 horas del primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentación de ofertas en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

10. Gastos de anuncios. — Por cuenta del adjudicatario.

Santa María del Campo, 19 de febrero de 1998. — El Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

2135. — 5.320

### Junta Administrativa de San Martín de Don

#### Anuncio de subasta de coto de caza

La Junta Administrativa de San Martín de Don, anuncia la subasta del aprovechamiento de la caza del monte de utilidad pública titulado El Pinar, número 574, de 818 Ha.

Duración del arriendo: Diez campañas a partir de la 98-99.

Tipo de licitación: 700.000 pesetas anuales, que se ingresarán por la totalidad de los diez años, de una sola vez, dentro de los diez días hábiles a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 3% del precio de licitación. Garantía definitiva: 6% del importe total de la adjudicación por los diez años.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes del día de la subasta que será a las 13,00 horas del décimo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que tendrá lugar en la Sala de Juntas del pueblo de San Martín de Don.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Sala de Juntas del pueblo de San Martín de Don, hasta las 13,00 horas del día anterior a la subasta, juntamente con el modelo de proposición.

San Martín de Don, 16 de marzo de 1998. — El Presidente (ilegible).

2174. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos hace saber:

Que en autos Declarativo Menor Cuantía seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1998. La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Begoña González García, Magistrada Juez, habiendo visto los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía seguidos con el número 371/1997 promovidos a instancia de D. Urbano González Pérez, y en su representación la Procuradora D.<sup>a</sup> Beatriz Domínguez Cuesta y en su defensa el Letrado D. Joaquín Delgado Ayuso, contra D. Jesús, D.<sup>a</sup> Adelaida, D.<sup>a</sup> Piedad, D.<sup>a</sup> Ana María, D.<sup>a</sup> Marta, D. José Luis, D.<sup>a</sup> Teresa, D.<sup>a</sup> Begoña, D.<sup>a</sup> Julia, D.<sup>a</sup> María Isabel y D. Antonio González Feo, hallándose todos ellos en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre división de cosa común.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: que estimando la demanda deducida en representación de D. Urbano González Pérez, contra D. Jesús, D.<sup>a</sup> Adelaida, D.<sup>a</sup> Piedad, D.<sup>a</sup> Ana María, D.<sup>a</sup> Marta, D. José Luis, D.<sup>a</sup> Teresa, D.<sup>a</sup> Begoña, D.<sup>a</sup> Julia, D.<sup>a</sup> María Isabel y D. Antonio González Feo, declarados todos ellos en rebeldía en este pro-

cedimiento, debo declarar y declaro la procedencia de la división de cosa común correspondiente a las partes en este proceso, procediéndose a su división en ejecución de sentencia, donde se determinará o no su carácter indivisible. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Begoña González García. — Rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 9 de marzo de 1998. — La Secretaria (ilegible).

2138. — 7.600

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

##### Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de Faltas n.<sup>o</sup> 270/97 seguido por Falta del art. 636 del Código Penal se ha acordado citar a D. Juan Francisco Sánchez García en calidad de denunciado que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este juzgado el día 2 de abril de 1998 y hora de las 12 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercebimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 12 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).

2139. — 6.000

En providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Briviesca en autos de Juicio de Faltas n.<sup>o</sup> 242/97 seguido por falta del art. 636 del Código Penal se ha acordado citar a representante legal de la Entidad Difacoema, S.L. en calidad de denunciado que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este juzgado el día 2 de abril y hora de las 11 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercebimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 12 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).

2137. — 6.000

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Por U.T.E. Arranz Acinas, Daorje y Vulcarol, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de tratamiento de residuos sólidos urbanos, sito en Crta. de Cortes (Vertedero Municipal). (Exp.45/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha

de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2140. — 7.600

## Sección de Hacienda. — Negociado Contratación

### Anuncio concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 28.88.25 y fax: 28.88.09. Expediente: 24/98.

2. Objeto del contrato y presupuesto: contratación de los fuegos artificiales a celebrar en las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1998, (25 de junio a 5 de julio). Las fechas, emplazamientos y presupuesto base de licitación de cada una de las sesiones, son los siguientes:

Lote 1: fecha 25 de junio de 1998, (jueves), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 ptas.

Lote 2: fecha 26 de junio de 1998, (viernes), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 ptas.

Lote 3: fecha 27 de junio de 1998, (sábado), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 ptas.

Lote 4: fecha 28 de junio de 1998, (domingo), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 ptas.

Lote 5: fecha 29 de junio de 1998, (lunes), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 ptas.

Lote 6: fecha 4 de julio de 1998, (sábado), entre los puentes San Pablo y Santa María: 2.000.000 ptas.

Lote 7: 3 mascletas, los días 27, 28 y 29 de junio, en emplazamiento por decidir y 3 toros de fuego. Presupuesto: 500.000 ptas.

Reclamaciones: dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Garantía provisional: Lote n.º 1: 30.000 ptas.; lote n.º 2: 30.000 ptas.; lote n.º 3: 30.000 ptas.; lote n.º 4: 30.000 ptas.; lote n.º 5: 30.000 ptas.; lote n.º 6: 40.000 ptas.; y lote n.º 7: 10.000 ptas.

5. Obtención de documentación: Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, Teléfono: 27.21.79 y Fax: 26.42.04.

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas: las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2141. — 11.400

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 28.88.25 y fax: 28.88.09. Expediente: 21/98.

2. Objeto del contrato: contratación de espectáculos musicales y verbenas, a celebrar en las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1998.

— Lote 1: conciertos musicales de pago y gratuitos.

— Lote 2: verbenas a celebrar en las calles y plazas de la ciudad, que deberán ser de primera categoría.

Reclamaciones: dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: sin tipo de licitación.

5. Garantía provisional: lote n.º 1: 800.000 ptas.; lote n.º 2: 250.000 ptas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, Teléfono: 27.21.79 y Fax: 26.42.04

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo III, Subgrupo

8. En el caso de que el concursante opte sólo al lote primero, la categoría del contrato a acreditar es la b). En el caso de que el licitador opte sólo al lote segundo, la categoría del contrato es la a). En el caso de que el licitador opte a ambos lotes la categoría a acreditar es la c).

8. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de

las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2142. — 11.400

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

*Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación —por dos veces— a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, n.º 8.

Plazo: diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Relación de notificaciones pendientes de Providencias de Apremio (p.a.):

<u>Nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Acto</u>
Angulo Mazquiarán, Raquel	13.277.020 V	p.a. n.º 93005945
Ayala Pérez, M.ª Laura	13.304.386 J	p.a. n.º 93005896
Barrio Casado, Pedro M.ª	G09126335	p.a. n.º 93005931
Bastida Miranda, Martín	G09126368	p.a. n.º 93005935
Díez Calleja, Asunción	51.371.095 C	p.a. n.º 93005929
Fesa, Fertilizantes Españoles	A28165298	p.a. n.º 93005834
Iberglass Auto, S.L.	B09253147	p.a. n.º 93005914
Iberglass Auto, S.L.	B09253147	p.a. n.º 93005915
Jiménez Vicuña, Rafael	G09124736	p.a. n.º 93005908
Sánchez Rebollo, Fernando	12.160.908 A	p.a. n.º 93005951

Miranda de Ebro, 13 de marzo de 1998. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

2143. — 6.000

Por D. Gregorio Martín Pérez en representación de Kimberly Clark Miranda, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para tanque de almacenamiento de ácido sulfúrico concentrado de 20 m.³ de capacidad, sita en Ctra. de Logroño, s/n. de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2144. — 6.000

Por D. Santos Larraz Arce, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Bar, sita en C./ Vitoria, n.º 10, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2145. — 6.000

Por D. Luis M.ª Laviña Moraza y otra, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Bar, sito en C./ Condado de Treviño, n.º 76, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2146. — 6.000

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de febrero ppdo., aprobó la Modificación del Proyecto de Pavimentación calles Martínez Pacheco y La Revilla.

Se expone al público por espacio de quince días a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

Medina de Pomar, a 11 de marzo de 1998. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

2147. — 6.000

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y Urbanización de la UA-11, al sitio del Molinar.

Se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124.1 R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Medina de Pomar, a 11 de marzo de 1998. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

2148. — 6.000

**Ayuntamiento de Cardeñajimeno**

Se hace saber al Sr. que se relaciona, que este Ayuntamiento, ha dictado la Propuesta de Resolución en Expedientes Sancionadores Urbanísticos, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

1. Construcciones en la parcela 623 del polígono 4.

Propietario: D. Manuel V. Fernández del Río. Domicilio en C./ San Francisco, 145-1.º C, Burgos.

Visto el expediente seguido contra D. Manuel Valentín Fernández del Río con domicilio en C./ San Francisco, 145-1.º C Burgos, sobre infracción urbanística cometida en el término municipal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en virtud de la ejecución de construcciones, careciendo de la oportuna licencia para su realización, resulta que:

Primero. — Que en primeros meses del año 1997, se observó que en un terreno privado de naturaleza rústica sito en el término municipal de Cardeñajimeno del polígono número 4 parcela número 623, se estaba procediendo por parte de su propietario a la ejecución de las obras de construcción, causa esta por la que le fue notificada la inmediata suspensión de las obras que estaba realizando.

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de abril de 1997, se acordó la iniciación del oportuno procedimiento sancionador contra el presunto infractor, no habiendo presentado éste ningún tipo de alegaciones, documentos o informaciones.

Que con fecha 8 de mayo de 1997 la Arquitecto Técnico D.ª Yolanda Delgado Abad, efectuó el informe y valoración encargado por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno, ascendiendo el importe de las obras ejecutadas a la cantidad de 20.000 ptas., del que se dio el oportuno traslado del mismo al presunto responsable.

Dándose la práctica de un período de prueba de 15 días hábiles en el pliego de cargos formulado contra el mismo en fecha de 28 de julio de 1997, sin que contra el mismo haya alegaciones.

Segundo. — Dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. — Que en virtud de lo expuesto anteriormente se considera responsable directo de las infracciones cometidas al promotor de las mismas, D. Manuel Valentín Fernández del Río.

Cuarto. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 269.2 de la Ley del Suelo, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa del máximo del 30% del importe de las construcciones realizadas, ya que además de haber sido llevadas a cabo sin licencia u orden de ejecución no son legalizables por tratarse de suelo rústico.

Conforme a los antecedentes expuestos, el instructor que suscribe, formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Declarar cometida la infracción urbanística descrita en el cuerpo del presente escrito por D. Manuel Valentín Fernández del Río, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e imponer al responsable las siguientes sanciones:

1.º A D. Manuel Valentín Fernández del Río, como responsable de dicha infracción, la multa de 60.000 pesetas.

2.º Al no ser las construcciones realizadas compatibles con el ordenamiento jurídico vigente, este Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias encaminadas a restablecer la legalidad urbanística.

Procédase a notificar al interesado la presente Propuesta de Resolución, del Instructor D. Ciro de la Peña Gutiérrez, la cual se le da traslado, significándole que de conformidad con el art. 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto, 1398/1993, de 4 de agosto, se le pone de manifiesto el expediente el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su notificación, pueda formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En Cardeñajimeno, a 27 de febrero de 1998. — La Alcaldesa (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2149. — 9.500

### Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz, titular y suplente de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

— Requisitos: ser español, mayor de edad, residente en Fresno de Río Tirón y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ejercer el expresado cargo, excepto ser Licenciado en Derecho.

— Instancias: se presentarán en el Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón por los interesados, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse insurso en causa de incompatibilidades o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 192 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Fresno de Río Tirón, a 12 de marzo de 1998. — El Alcalde-Presidente, Fortunato Carcedo Carcedo.

2150. — 6.000

### Ayuntamiento de Santa María-Ribarredonda

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de 1995 de esta Entidad, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de cuentas duramente quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 193,2 y 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María-Ribarredonda, 10 de octubre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2151. — 6.000

### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de fecha 25-7-1996 y publicado edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8-11-96, se eleva a definitivo el acuerdo provisional con publicación resumida por capítulos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas locales.

Ingresos. —

Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 1.600.000 ptas.
2. — Impuestos indirectos, 1.800.000 ptas.
3. — Tasas y otros ingresos, 1.202.000 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 1.301.000 ptas.
5. — Ingresos patrimoniales, 4.000.000 ptas.

Operaciones de capital:

6. — Enajenación de inversiones reales, 202.000 ptas.
7. — Transferencias de capital, 1.700.000 ptas.

Total ingresos: 11.805.000 ptas.

Gastos. —

Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 1.320.000 ptas.

- 2. – Gastos en bienes corrientes y S., 3.842.000 ptas.
  - 4. – Transferencias corrientes, 720.000 ptas.
  - Operaciones de capital:
  - 6. – Inversiones reales, 5.923.000 ptas.
- Total gastos: 11.805.000 ptas.

Asimismo y a los efectos previstos en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios: 1. Grupo B. Escala Habilitación Nacional. Subescala Secretaría Intervención. Situación: ocupada en acumulación.

En Carcedo de Burgos, diciembre de 1996. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

2152. – 6.000

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 23-2-1998 el pliego de condiciones económico-administrativas de la instalación eléctrica y centro de transformación para el polígono industrial del Valle de Losa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación mediante concurso para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa. Ctra. El Cañón, s/n., Lastras de Teza. Tfno. (947) 194178, Fax 194219.

2. – Objeto del contrato: instalación eléctrica y centro de transformación del polígono industrial Valle de Losa.

3. – Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. – Tipo de licitación: 6.338.253 ptas.

5. – Garantía provisional: 2% del tipo y definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. – Presentación de ofertas: dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: la indicada en el pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. – Apertura de ofertas: a las 12,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 13 de marzo de 1998. – El Alcalde-Presidente, Luis M.º Robredo Robredo.

2079. – 6.000

### Ayuntamiento de Oña

Conforme a lo establecido en la Ley en el art. 150.1-3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y finalizado el período de exposición pública sin reclamaciones al mismo, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

#### INGRESOS

- I. Impuestos directos . . . . . 17.927.962 ptas.
- III. Tasas y otros ingresos . . . . . 7.484.100 ptas.

- IV. Transferencias corrientes . . . . . 65.545.000 ptas.
- V. Ingresos patrimoniales . . . . . 7.971.104 ptas.
- VII. Transferencias de capital . . . . . 15.549.967 ptas.
- Total . . . . . 114.478.133 ptas.

#### GASTOS

- I. Gastos de personal . . . . . 25.374.986 ptas.
- II. Gtos. de bienes ctes. y servicios . . . . . 30.927.000 ptas.
- IV. Transferencias corrientes . . . . . 15.895.000 ptas.
- VI. Inversiones reales . . . . . 42.236.147 ptas.
- VIII. Activos financieros . . . . . 45.000 ptas.
- Total . . . . . 114.478.133 ptas.

Plantilla de personal. –

Conforme a lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás legislación concordante, se hace pública la plantilla del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

1.º Funcionarios:

Secretario-Interventor, puestos: 1, CD. nivel 24, grupo B. Cubierta mediante nombramiento definitivo (F. de H. Nacinal).

Auxiliar, puestos: 1, CD. nivel 15, grupo D. Situación: cubierto con nombramiento definitivo.

2.º Laboral:

Fijo: Operario de servicios múltiples, equivalente según la legislación grupo E, convenio de la construcción.

Eventual: 4 puestos del servicio de ayuda a domicilio a tiempo parcial, según convenio con la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales, 3 peones a tiempo completo, 1 puesto de socorrista (tres meses), 1 puesto de auxiliar para la Oficina de Turismo, cualificación auxiliar-visitador según convenio de oficinas y despachos cubierto de forma eventual al amparo del R.D. 2546/94 en la modalidad de lanzamiento de actividad.

Contra la presente publicación y a tenor de lo establecido en el art. 152 de la Ley 39/88 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente publicación.

Con carácter previo deberá presentarse comunicación previa a esta Entidad a tenor de lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/92.

En la villa de Oña, a 11 de marzo de 1998. – El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

2077. – 6.000

### Comunidad de Regantes San Agustín (Tordómar)

D. Jesús Cabañes González, con D.N.I. 13.081.340, como Presidente de la Comunidad de Regantes «San Agustín», de Tordómar (Burgos), por medio de la presente, convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a una Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1998, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el siguiente orden del día:

- 1. – Informe del Presidente sobre la situación del proyecto de regadío.
- 2. – Elección de la nueva Junta de Gobierno y Secretario.
- 3. – Ruegos y preguntas.

En Tordómar, a 14 de marzo de 1998. – El Presidente, Jesús Cabañes González.

2153. – 6.000